



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y NEWSPRESS SPAIN, S.L. para la repoblación forestal.**

**Ac. 645/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Informe sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y la Entidad Newpress Spain, S.L, suscrito por el Responsable de Medio Ambiente Natural, D. Juan Vicente Sánchez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós; Propuesta de inicio del expediente, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós;

Claúsulas del convenio:

### **“PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Acuerdo tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y Newpress Spain, S.L. podrán colaborar en la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.*

### **SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS**

*Las actividades estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:*

- Vecinos del municipio. - Comunidad educativa.
- Tejido empresarial.
- Asociaciones.

### **TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN**

*Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.*

*Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:*

- 1) Por parte de Newpress Spain, S.L.:
  - a. *Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto por el Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.*
  - b. *Poner a disposición del Ayuntamiento o entidad autorizada por éste un grupo de voluntarios que ayuden en las plantaciones.*
  - c. *Gestión, si procede, de las inscripciones de los voluntarios y participantes en las actividades de plantación.*
  - d. *Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos. Brindar apoyo continuo y asesoramiento a la plantación.*
  - e. *Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).*
  - f. *Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.*
  - g. *Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.*

- h. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.*
  - i. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.*
  - j. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.*
  - k. Dar explicaciones de cualquier tipo (técnicas, económicas, comerciales, legales, etc.) a los vecinos del municipio o a cualquier tipo de autoridad; a petición del Ayuntamiento. Llevar a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.*
  - l. Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.*
  - m. Hacer un seguimiento de la plantación e informar al Ayuntamiento en caso de que algún daño sea detectado.*
- 2) *Por parte del Ayuntamiento:*
- a. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.*
  - b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.*
  - c. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.*
  - d. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.*
  - e. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.*
  - f. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.*
  - g. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.*
  - h. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de la empresa Newspress Spain, S.L. y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.*
  - i. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).*
  - j. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de la empresa Newspress Spain, S.L.*
  - k. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Éste será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.*

*Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este convenio requerirá de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, y deberá planificarse mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a la empresa Newspress Spain, S.L., para cuya obtención aportará junto con la solicitud de actividad un dossier en el que se indique la propuesta, indicando al menos:*

- Datos del solicitante.*
- Fecha de celebración del acto y franja horaria.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Nº de ejemplares a plantar, por especie, tamaño y procedencia.
- Previsión de participantes.
- Entidades convocadas, con indicación, si procede de promotores y patrocinadores, incluidos datos de contacto.
- Propuesta de personalidades invitadas para la celebración del acto (representantes de entidades, cargos públicos, personajes públicos, etc.) y modalidad de su participación.
- Orden del día.
- Descripción de la organización del acto, con indicación de las instalaciones previstas. En dicho caso deberá acompañar croquis o plano donde se reflejen sus características para determinar la ubicación de las instalaciones y el espacio a ocupar.
- Propuesta de difusión.
- Solicitud de recursos a facilitar por el Ayuntamiento.

La vigilancia y responsabilidad sobre los asistentes y viandantes durante la celebración de las plantaciones corresponderá en todo caso a la empresa Newspress Spain, S.L., quedando eximido el Ayuntamiento ante cualquier responsabilidad en la que se pudiera incurrir. A todos los efectos se considerará como responsable a la empresa Newspress Spain, S.L. como solicitante de la autorización, poniendo en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a verificar posteriormente que no se hayan producido daños, y que en el caso de que los hubiere el solicitante será el responsable de la subsanación.

Los derechos sobre las absorciones de carbono que se generen como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo serán asignados en un ochenta por ciento a la empresa Newspress Spain, S.L., de modo que el Ayuntamiento tendrá derecho a la inscripción a su nombre del restante veinte por ciento de las absorciones.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada parte, de forma que la relación de la aportación de cada parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

#### **CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las partes de este convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra parte que suscribe el presente convenio, así como los datos personales incluidos en el convenio, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.*

*Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.*

*En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).*

*En el ámbito del presente Convenio, Newspress Spain, S.L. se compromete a comunicar los datos de los interesados que se inscriban en estas actividades al Ayuntamiento, con el fin de que los pueda tratar para finalidades relacionadas con su gestión desde su portal web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).*

*En vista de lo anterior, Newspress Spain, S.L. informará a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para las finalidades indicadas en el párrafo anterior, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, Newspress Spain, S.L. se compromete a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.*

*Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las partes.*

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS**

*Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.*

*Por consiguiente, el Ayuntamiento y la empresa Newspress Spain, S.L., se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.*

*La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.*

*Las partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.*

#### **SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO**

*El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio.*

*Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:*

- Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:  
D. Juan Vicente Sánchez  
Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica
  
- Por parte de la empresa Newspress Spain, S.L.: D. David Peris García de Madinaveitia



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

**OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN**

El presente convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el período de un año prorrogándose por períodos iguales, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La finalización y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Anexo 2 firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio”

El informe jurídico núm. 495/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y NEWSPRESS SPAIN, S.L. PARA LA REPOBLACIÓN FORESTAL.**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica de este Ayuntamiento, mediante correo electrónico recibido el día 24 de mayo de 2022, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con NEWSPRESS SPAIN, S.L. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.
- La vigencia del convenio (cláusula 8ª): Un año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años más.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 3ª).
- Causas de resolución (cláusula 8ª).
- Comisión mixta de seguimiento (cláusula 7ª).
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 4ª).



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 29 de abril de 2022, por la Técnico Municipal D. Juan Vicente Sánchez, con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada.

**Segundo.-** Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

**Tercero.-** Las obligaciones que asume el Ayuntamiento, fundamentalmente, son las siguientes:

1. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.
2. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.
3. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de la empresa Newspress Spain, S.L. y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.

Cuarto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación, si bien no comporta obligación económica alguna directa para el Ayuntamiento.

Conforme a lo ya expuesto, se informa favorablemente, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con NEWSPRESS SPAIN, S.L. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con NEWSPRESS SPAIN, S.L. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Acuerdo tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y Newspress Spain, S.L. podrán colaborar en la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

**SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS**

Las actividades estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Vecinos del municipio.
- Comunidad educativa.
- Tejido empresarial.
- Asociaciones.

**TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN**

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- 3) Por parte de Newspress Spain, S.L:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- n. Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto por el Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.
- o. Poner a disposición del Ayuntamiento o entidad autorizada por éste un grupo de voluntarios que ayuden en las plantaciones.
- p. Gestión, si procede, de las inscripciones de los voluntarios y participantes en las actividades de plantación.
- q. Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos. Brindar apoyo continuo y asesoramiento a la plantación.
- r. Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).
- s. Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.
- t. Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.
- u. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.
- v. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
- w. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.
- x. Dar explicaciones de cualquier tipo (técnicas, económicas, comerciales, legales, etc.) a los vecinos del municipio o a cualquier tipo de autoridad; a petición del Ayuntamiento. Llevar a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.
- y. Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.
- z. Hacer un seguimiento de la plantación e informar al Ayuntamiento en caso de que algún daño sea detectado.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4) Por parte del Ayuntamiento:

- l. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.
- m. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
- n. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.
- o. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.
- p. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.
- q. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.
- r. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.
- s. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de la empresa Newspress Spain, S.L. y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.
- t. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).
- u. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de la empresa Newspress Spain, S.L.
- v. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Éste será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.

Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este convenio requerirá de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, y deberá planificarse mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a la empresa Newspress Spain, S.L., para cuya obtención aportará junto con la solicitud de actividad un dossier en el que se indique la propuesta, indicando al menos:

- Datos del solicitante.
- Fecha de celebración del acto y franja horaria.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Nº de ejemplares a plantar, por especie, tamaño y procedencia.
- Previsión de participantes.
- Entidades convocadas, con indicación, si procede de promotores y patrocinadores, incluidos datos de contacto.
- Propuesta de personalidades invitadas para la celebración del acto (representantes de entidades, cargos públicos, personajes públicos, etc.) y modalidad de su participación.
- Orden del día.
- Descripción de la organización del acto, con indicación de las instalaciones previstas. En dicho caso deberá acompañar croquis o plano donde se reflejen sus características para determinar la ubicación de las instalaciones y el espacio a ocupar.
- Propuesta de difusión.
- Solicitud de recursos a facilitar por el Ayuntamiento.

La vigilancia y responsabilidad sobre los asistentes y viandantes durante la celebración de las plantaciones corresponderá en todo caso a la empresa Newspress Spain, S.L, quedando eximido el Ayuntamiento ante cualquier responsabilidad en la que se pudiera incurrir. A todos los efectos se considerará como responsable a la empresa Newspress Spain, S.L. como solicitante de la autorización, poniendo en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a verificar posteriormente que no se hayan producido daños, y que en el caso de que los hubiere el solicitante será el responsable de la subsanación.

Los derechos sobre las absorciones de carbono que se generen como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo serán asignados en un ochenta por ciento a la empresa Newspress Spain, S.L., de modo que el Ayuntamiento tendrá derecho a la inscripción a su nombre del restante veinte por ciento de las absorciones.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada parte, de forma que la relación de la aportación de cada parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

#### **CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación. Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las partes de este convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra parte que suscribe el presente convenio, así como los datos personales incluidos en el convenio, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el ámbito del presente Convenio, Newspress Spain, S.L. se compromete a comunicar los datos de los interesados que se inscriban en estas actividades al Ayuntamiento, con



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

el fin de que los pueda tratar para finalidades relacionadas con su gestión desde su portal web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

En vista de lo anterior, Newspress Spain, S.L. informará a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para las finalidades indicadas en el párrafo anterior, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, Newspress Spain, S.L. se compromete a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las partes.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS**

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y la empresa Newspress Spain, S.L., se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

#### **SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO**

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:  
D. Juan Vicente Sánchez  
Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica
  
- Por parte de la empresa Newspress Spain, S.L.:  
D. David Peris García de Madinaveitia

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN**

El presente convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el período de un año prorrogándose por períodos iguales, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La finalización y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Anexo 2 firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**